

## CONTRATO DE ENCARGADO DE TRATAMIENTO (IVSIGN, IVCERT, IVNEOS & VIDEOID)

El presente Anexo de Contrato de Encargado de Tratamiento (o DPA por sus siglas en inglés) tiene como fin el cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, Reglamento General de Protección de Datos o RGPD) y en virtud de lo dispuesto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (en adelante, "LOPDGDD") de España, el tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de terceros requiere de la celebración de un contrato privado que establezca el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados así como también las obligaciones y derechos del responsable.

Este DPA se presenta como Anexo a las Condiciones Generales de Contratación generadas con la Orden de compra, por lo que su aceptación expresa se produce de manera conjunta con la firma de la referida Orden de compra y documentación anexa.

El presente Contrato de Encargado de Tratamiento se constituye de las siguientes

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. - DEFINICIONES - ROLES DE LAS PARTES

Los conceptos presentados a lo largo del siguiente contrato como, por ejemplo: dato personal, tratamiento, responsable de tratamiento, encargado de tratamiento, seudonimización, cifrado, etc., han de entenderse definidos de conformidad a como vienen establecidos en el RGPD y la LOPDGDD y las autoridades de protección de datos.

CLIENTE: la Parte que contrata los Servicios al PROVEEDOR y que generalmente actuará como 'Responsable de los datos personales (el "RESPONSABLE")'. En los casos en los que el CLIENTE sea un Partner (distribuidor o colaborador autorizado), éste será considerado ENCARGADO, el PRESTADOR como SUB-ENCARGADO y sus clientes como RESPONSABLES (y sucesivamente de existir más partes intervinientes). De aquí en adelante, nos referiremos exclusivamente al RESPONSABLE sin perjuicio de que el CLIENTE pudiera ser un Partner.

PRESTADOR: empresa del Grupo Signaturit que presta los Servicios al CLIENTE y a los usuarios finales que generalmente actuará como Encargado del Tratamiento (el "ENCARGADO")

PROVEEDOR: es la Entidad jurídica perteneciendo al Grupo Signaturit que ofrece los Servicios al CLIENTE y por tanto que mantiene la relación contractual principal con el CLIENTE (o Prime contractor).

- El PROVEEDOR actuará como ENCARGADO en caso de que también sea el PRESTADOR que prestará el servicio final al CLIENTE y usuarios.
- En caso de que el CLIENTE haya contratado a través del PROVEEDOR servicios prestados por otro PRESTADOR del Grupo Signaturit, el PROVEEDOR no intervendrá en el tratamiento de datos personales que atañen a la prestación del servicio.

#### SEGUNDA. - OBJETO

##### 2.1. Objeto del contrato

El objeto del presente contrato es fijar los términos y condiciones que regirán el tratamiento por parte del ENCARGADO (y en su caso del SUB-ENCARGADO) de los datos personales contenidos en los sistemas del RESPONSABLE, a efectos de prestarle cualquiera de los tratamientos objeto del Contrato de prestación de servicios suscrito entre ambos para la finalidad y de conformidad con sus indicaciones y el RGPD.

## 2.2. Tratamiento de datos que se realiza

La siguiente tabla detalla las actividades de tratamiento a realizar por cuenta del CLIENTE, según el contenido del contrato de prestación de servicios suscrito entre las partes:

SERVICIOS	IVSIGN	IVCERT	IVNEOS	VIDEOID
Descripción	Servicio de centralización de certificados y firma a distancia	Servicio de gestión de evidencias electrónicas para procesos de firma electrónica de documentos y entrega electrónica certificada (comunicaciones por email y sms)	Servicio de gestión de notificaciones electrónicas recibidas	Servicio de Video Identificación Remota y OCR
Afectados	A. Usuarios de la aplicación B. Titulares de certificados digitales	A. Usuarios de la aplicación B. Titulares de certificados digitales C. Destinatarios de los procesos de firma y comunicaciones electrónica.	A. Usuarios de la aplicación B. Titulares de certificados digitales C. Terceros (notificados)	A. Usuarios de la aplicación. B. Titulares de documentos de identidad.
Tipos de datos	A. De identificación del usuario: nombre, apellidos, email, NIF o equivalente, departamento, cargo, organización. B. De contacto del usuario: email, teléfono. C. Los incluidos en los certificados: nombre, apellidos, NIF, email, organización, cargo y otros (del usuario de la aplicación o de terceros). D. Del uso del servicio por el usuario y de registro de auditoría: IP, URL, aplicación y equipo donde se usa el certificado, fecha de operación.	A. De identificación del usuario: nombre, apellidos, email, NIF o equivalente, departamento, cargo, organización. B. De contacto del usuario: email, teléfono. C. Los incluidos en los certificados: nombre, apellidos, NIF, email, organización, cargo y otros (del usuario de la aplicación o de terceros). D. Del uso del servicio por el usuario y de registro de auditoría: IP, URL, fecha de operación. E. Los contenidos en los documentos enviados por la plataforma. De libre elección por parte del Responsable del Tratamiento. F. Los contenidos en las evidencias según la funcionalidad usada en la aplicación: <i>Datos biométricos de firma.</i> <i>Datos de imágenes de los documentos de identidad usados por OCR</i>	A. De identificación y contacto del CLIENTE: nombre, apellidos, email, NIF o equivalente. B. De identificación y contacto del usuario: nombre, apellidos, email. C. De identificación y contacto de terceros (por ejemplo, clientes, colaboradores, proveedores del CLIENTE): nombre, apellidos, email, dirección postal, NIF o equivalente, NAF. D. Los incluidos en los certificados: nombre, apellidos, NIF, email, organización, cargo y otros (del usuario de la aplicación o de terceros). E. Del uso del servicio por el usuario y de registro de auditoría: IP. F. Metadatos asociados a las notificaciones: con datos personales del usuario de la aplicación o terceros	A. De identificación del usuario: nombre, apellidos, email, NIF o equivalente, departamento, cargo, organización. B. De contacto del usuario: email, teléfono. C. Los incluidos en los documentos identificativos: nombre, apellidos, NIF. D. Del uso del servicio por el usuario y de registro de auditoría: IP, URL, fecha de operación. E. Evidencias de prueba de vida e identidad: Datos de imágenes de documentos de identidad usados por OCR, video.
Tratamientos	A. Recopilación almacenamiento, conservación y supresión de los tipos de datos indicados B. Consultas realizadas por el usuario y por los usuarios administradores C. Exportación de datos (listados) por el usuario y por los usuarios administradores D. Registro y consulta de actividad de uso (informes y auditorías) E. Elaboración de listados e informes para la gestión del servicio por parte del Prestador F. Envío de avisos y comunicaciones relacionadas con la prestación del servicio G. Cotejo de datos personales (solo Video ID).			

Finalidades	Gestionar la firma electrónica a distancia para cualquier finalidad del usuario (acceso a sedes, firma de documentos, VPNs, etc.)	Recoger las evidencias electrónicas de las operaciones realizadas con los documentos y de las comunicaciones enviados a través de la aplicación.	Gestionar las notificaciones electrónicas remitidas en sedes electrónicas para cualquier finalidad del usuario. Realizar comunicaciones con sedes electrónicas.	Verificar la autenticidad de documentos identificativos, establecer mecanismos de onboarding a través de OCR y prueba de vida.
Tiempos de Conservación	Tratándose de servicios de confianza cualificados, el plazo de retención de los datos expedidos y recibidos por el prestador es de 15 años desde la finalización del servicio Prestado (art. 9.3-a) ley 6/2020).	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Documentos y datos expedidos y recibidos por el Prestador en el Servicio de Entrega electrónica certificada: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cualificado: 15 años desde la finalización del servicio prestado (art. 9.3-a) ley 6/2020).</li> <li>- No cualificado: 2 años</li> </ul> </li> <li>• Documentos objeto de las transacciones y datos expedidos y recibidos por el Prestador en el servicio de firma electrónica (evidencias): tiempo configurable para cada cliente responsable (por defecto aplica 2 años accesibles desde la plataforma + 3 años en almacenamiento secundario accesible bajo demanda).</li> </ul>	No hay plazo de retención aplicable ya que el cliente descarga en sus equipos las notificaciones.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Teniendo como finalidad la emisión de certificados, se conservará la grabación del video, fotos, capturas del documento de identidad y resultado automático (Orden ETD/495/2021): <ul style="list-style-type: none"> <li>- 15 años si proceso OK desde extinción del certificado</li> <li>- 5 años si proceso KO desde su ejecución.</li> </ul> </li> <li>• Para otras finalidades: personalizable para cada cliente responsable (por defecto aplica 12 meses)</li> </ul>

### 2.3. Obligaciones y medidas

El mencionado tratamiento se realizará de conformidad con lo establecido en el RGPD, la LOPDGDD y cualquier otra normativa aplicable en materia de protección de datos.

Asimismo, el ENCARGADO tratará los datos de las personas físicas firmantes del presente contrato, los existentes entre las partes y los de la personas físicas trabajadoras o usuarias de sus servicios con la finalidad de gestión de la presente relación contractual suscrita entre las Partes consistente en la prestación de servicios de confianza. Estos datos personales serán conservados durante el tiempo necesario para la realización de las finalidades para las que fueron recogidos, siempre y cuando, las personas firmantes no revoquen los consentimientos otorgados. Posteriormente, en caso de ser necesario, se mantendrá la información bloqueada durante los plazos legalmente establecidos, transcurridos dichos plazos la información será finalmente suprimida.

## TERCERA. - DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO PROFESIONAL

### 3.1. Secreto profesional

El ENCARGADO deberá guardar secreto profesional en relación con todos los datos de carácter personal del RESPONSABLE a los que tenga acceso como consecuencia de la prestación de servicios establecida en el Contrato.

### 3.2. Deber de confidencialidad

Todo el personal a cargo del ENCARGADO que acceda y/o trate datos de carácter personal vienen sujetos al cumplimiento del secreto profesional y del deber de confidencialidad, obligaciones que perdurarán incluso una vez finalizada la prestación de servicios.

En este sentido, únicamente podrán acceder a los datos personales los empleados del ENCARGADO que tengan necesidad de acceder a los mismos a fin de poder llevar a cabo sus funciones para la prestación de servicios.

El ENCARGADO dará a conocer a sus empleados las obligaciones contenidas en este contrato y el carácter confidencial de la información que traten, a la par que les exigirá el cumplimiento de aquellas obligaciones que de conformidad con la normativa aplicable pueda serles de aplicación, y les advertirá de aquella responsabilidad en la que incurrirían en caso de divulgarla.

Además, tanto en el caso de que los empleados realicen los servicios contratados en los locales del RESPONSABLE como de forma remota, el mismo les informará convenientemente sobre las normas y procedimientos a las que están sujetos, así como sobre cualquier otra disposición que deban observar de conformidad con las instrucciones proporcionadas por el personal del RESPONSABLE.

### 3.3. Vulneración de estos deberes y consecuencias

La vulneración por parte del ENCARGADO o del personal a su servicio del deber de confidencialidad sobre los mencionados datos o de cualquier otra obligación derivada de la legislación de protección de datos de carácter personal, será causa de resolución del contrato principal y, como consecuencia, del presente contrato.

## CUARTA. - CUMPLIMIENTO DE INSTRUCCIONES POR PARTE DEL ENCARGADO

### 4.1. Obligación general – Comunicaciones de datos

El ENCARGADO puede adoptar todas las decisiones organizativas y operacionales necesarias para la prestación del servicio que tenga contratado. Sin embargo, las decisiones que adopte deben respetar en todo caso las instrucciones dadas por el RESPONSABLE.

Sin perjuicio de lo anterior, con la finalidad del cumplimiento de lo establecido en el marco de la prestación del servicio pueden producirse comunicaciones de datos entre las sociedades del Grupo Signaturit para funciones administrativas y de soporte y todas aquellas necesarios para la correcta prestación del servicio. Puede consultar la composición del Grupo Signaturit en <https://www.signaturit.com/es/aviso-legal/>.

### 4.2. Obligaciones específicas

Las obligaciones son, entre otras, con carácter descriptivo, pero no limitativo, las siguientes:

#### 1. Obligaciones en materia de seguridad

El PROVEEDOR (o en su caso el PRESTADOR final del servicio) disponen de un sistema para la gestión de la seguridad de la información (SGSI) implantando las mejores prácticas para la gestión de la seguridad de la información conforme al estándar UNE-ISO/IEC 27001, el Esquema Nacional de Seguridad y el estándar ISO/IEC 22301 aplicando a todos los tratamientos de datos que realice en el marco de los contratos formalizados con el CLIENTE los controles y las medidas tendentes a garantizar la seguridad de los datos de carácter personal responsabilidad del CLIENTE a los que tenga acceso con motivo del contrato.

Además, el PROVEEDOR manifiesta y garantiza que realizará los controles periódicos y las auditorías de seguridad necesarias para comprobar que los controles y medidas de seguridad implantados son efectivos para el tratamiento de los riesgos para el que se hayan implantado en cada caso.

2. No aplicar ni utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el ejercicio de las funciones que le hayan sido encargadas, con finalidades diferentes a las establecidas en este Contrato, así como a no comunicar dichos datos, ni siquiera a efectos de su conservación, a terceros, salvo que una ley u orden judicial disponga lo contrario.
3. El ENCARGADO está obligado a guardar bajo su control y custodia los datos personales facilitados por el RESPONSABLE, y a no divulgarlos, transferirlos, ni siquiera para su conservación, con la excepción de lo manifestado en la cláusula Sexta del presente contrato.

4. En cualquier caso, el acceso y tratamiento de los datos por parte del Titular estará sujeto a las medidas de seguridad adoptadas para dar cumplimiento al principio de responsabilidad proactiva consagrado en el Art. 5.2 RGPD.
5. El personal del Encargado de Tratamiento deberá comprometerse de forma expresa a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes al tratamiento de datos del RESPONSABLE.
6. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del RESPONSABLE, que contenga:
  - a. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
  - b. Las categorías de tratamientos efectuados por el Encargado del Tratamiento.
  - c. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
  - d. Llevar un registro de las medidas de seguridad aplicables a sus sistemas, en este caso basado en los estándares de seguridad de la información ISO / IEC 27001 y el Esquema Nacional de Seguridad.
7. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este Contrato que comporten un tratamiento de datos personales derivado de lo dispuesto en este Contrato o en el principal, exceptuándose de ello, no obstante, los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del ENCARGADO que se encuentran recogidos en el Anexo I.
  - a. Para la contratación de Subencargados de Tratamiento por parte del ENCARGADO, se deberá comunicar previamente y por escrito al RESPONSABLE con una antelación mínima de treinta (30) días, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. Se entenderá que el RESPONSABLE consiente la subcontratación si no manifiesta negativa expresa por escrito al ENCARGADO en un plazo de treinta (30) días transcurridos desde la comunicación.
  - b. Una vez autorizada la subcontratación, el ENCARGADO suscribirá un contrato de encargo de tratamiento con el subencargado que cuyo contenido deberá respetar el cumplimiento de la normativa vigente de protección de datos y las obligaciones en materia de seguridad y confidencialidad presentes en el presente contrato de encargo de tratamiento.
  - c. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el ENCARGADO inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el RESPONSABLE en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.
8. Notificar al RESPONSABLE, sin dilación indebida de aquellas violaciones de la seguridad que afectan a los datos personales titularidad del RESPONSABLE de las que hubiera tenido conocimiento en cualquier caso antes de veinticuatro (24) horas, a través de correo electrónico y de manera fehaciente.
  - a. La notificación deberá contener toda aquella información considerada relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. En concreto, y siempre que se disponga de ella, se deberá facilitar la:

- i. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
    - ii. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
    - iii. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
    - iv. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
  - b. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.
9. Dar apoyo al RESPONSABLE del tratamiento en:
  - a. La realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
  - b. La realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
10. Facilitar a los interesados, en colaboración con el RESPONSABLE, la información necesaria para el cumplimiento del deber de información de los Art. 13 y 14 del RGPD y el Art. 11 de la LOPDGDD. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el RESPONSABLE antes del inicio de la recogida de los datos.
11. Permitir al RESPONSABLE la realización de auditorías, ya sea en formato entrevista o documental mediante la elaboración de cuestionarios, con el objetivo de poder verificar el debido cumplimiento de las obligaciones a cargo del ENCARGADO, en base a lo dispuesto por el presente Contrato. En cualquier caso, las Partes manifiestan que el RESPONSABLE:
  - a. deberá otorgar un preaviso mínimo de treinta (30) días al ENCARGADO y no podrá exceder de una auditoría anual a excepción de que el ENCARGADO reporte una brecha de seguridad con una afectación grave a datos personales o hubiese sanción por parte de una autoridad de protección de datos al ENCARGADO;
  - b. estará a cargo de costear la totalidad de la auditoría (incluyendo cualquier coste, gasto y honorario asociado a la misma) y su duración no excederá la de dos jornadas laborales completas independientemente del formato escogido por el RESPONSABLE, ni exigirá un tiempo de dedicación por parte de la persona asignada superior a las citadas dos jornadas. De estimarse unos tiempos y recursos de dedicación superiores a los indicados, el PROVEEDOR lo comunicará previamente al CLIENTE para que el CLIENTE adapte el alcance de la auditoría hasta reducirlo al esfuerzo incluido o acepte asumir los costes del PROVEEDOR. La frecuencia de las mismas será anual.
  - c. no deberá alterar la actividad habitual del ENCARGADO, en todo caso las fechas y plazos para la realización de la auditoría podrán ser adaptados por el ENCARGADO en función de la disponibilidad del personal asignado a atenderlas.
  - d. en el caso de proponer la realización de auditorías documentales consistentes en la cumplimentación de documentación o formularios, el plazo para su realización no será menor a treinta (30) días, pudiendo ajustarse dicho plazo en caso de que el PROVEEDOR lo requiera.

## QUINTA. - MEDIDAS DE SEGURIDAD A IMPLEMENTAR POR EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El ENCARGADO del tratamiento podrá tener o tendrá acceso a soportes informáticos y documentales de titularidad del RESPONSABLE tales como datos relativos a clientes potenciales o finales del CLIENTE, así como trabajadores u otro tipo de usuarios (en adelante, identificados como "Usuarios"). Por ello, el ENCARGADO, en su condición de Encargado del Tratamiento, se compromete a aplicar las siguientes medidas de seguridad:

1. Definición específica del tratamiento realizado. El ENCARGADO realiza la prestación de servicios detallada en el contrato marco, por la cual podrá acceder a datos personales de interesados de los que el RESPONSABLE tiene la condición, según la normativa vigente de Responsable del Tratamiento o de Encargado de Tratamiento según proceda. En la tabla del punto 2.2.1 Actividades de Tratamiento a realizar de los Servicios contratados, se indica la actividad de tratamiento del servicio contratado.
2. Tipo de acceso. El ENCARGADO tiene acceso a los datos en soporte informático o documentales del RESPONSABLE todo ello con el fin de prestación de los servicios detallados en el contrato principal.
3. Lugar del tratamiento. El tratamiento por parte del ENCARGADO se producirá documentalmente o de manera informatizada, por el envío de reportes, listados e informes sobre los usuarios antes indicados a los sistemas del RESPONSABLE, entre otros, cuando así sea solicitado.
4. Medidas de seguridad aplicadas: El ENCARGADO de tratamiento dispone de las siguientes medidas de seguridad:
  - a. *Dispone de un sistema para la designación de usuarios y contraseñas de sus trabajadores, tanto de cara a sus propios sistemas como de cara a sistemas de terceros, por el que están limitados los accesos atendiendo a los perfiles de usuario; mediante asignación de usuarios personalizados y contraseñas que caducan como mínimo una vez al año.*
  - b. *Ha informado a su personal de los derechos y deberes que les corresponden en cuanto al tratamiento de datos de terceros. con indicación expresa de los datos personales proporcionados por los clientes.*
  - c. *Dispone de una relación actualizada de perfiles y permisos de sus usuarios, tanto a sus propios sistemas como los de terceros.*
  - d. *Dispone de un sistema de registro de incidencias, así como del protocolo a seguir en caso de que se produzca una incidencia tanto interna como de cara al RESPONSABLE, Usuarios u organismo supervisor.*
  - e. *Adoptará medidas adecuadas para el traslado de soportes, propios o de terceros, en caso de que exista.*
  - f. *Dispone de un inventario de activos actualizado.*
  - g. *Dispone de un sistema de copias de seguridad de sus sistemas informáticos de forma diaria.*
  - h. *Dispone de un Plan de Continuidad de Negocio y un Plan de Recuperación de Desastre que forma parte de un Sistema de Gestión de Continuidad de Negocio auditado y certificado con el estándar UNE ISO 22301.*
  - i. *Se ha designado un Delegado de Protección de Datos, al cual se puede contactar en la siguiente dirección: [dpo@signaturit.com](mailto:dpo@signaturit.com)*
  - j. *Ha realizado o realiza auditorías cada dos años en materia de protección de datos.*

- k. *Dispone de un sistema de registro de entradas y salidas de soportes que puedan contener datos personales sensibles y que cumpla con los parámetros de la ley.*
- l. *Tiene limitados los accesos no autorizados a sus sistemas informáticos, debido a que cuenta con áreas seguras, con limitado acceso tanto físico como lógico.*
- m. *En su circuito y registro de incidencias, se permite, además, registrar el proceso de recuperación de datos; de acuerdo con los parámetros de la normativa aplicable.*
- n. *Aplica en su totalidad las medidas de seguridad establecidas en su Sistema de Gestión de Seguridad de la Información que está auditado y certificado bajo el estándar ISO 27001.*

## SEXTA. - ASISTENCIA EN CUMPLIMIENTO DEL DERECHO DE LOS INTERESADOS

El ENCARGADO deberá asistir al RESPONSABLE en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

- Acceso, rectificación, supresión y oposición
- Limitación del tratamiento
- Portabilidad de datos
- A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

Para ello, cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas ante el ENCARGADO del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico al Responsable

La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

## SÉPTIMA. - COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE

El RESPONSABLE manifiesta cumplir con todas las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad del tratamiento, centros de tratamiento de datos, locales, equipos, sistemas, programas y las personas que intervengan en el tratamiento de los datos de carácter personal referidos, reflejado todo ello en el documento de seguridad a que está obligado según la normativa vigente.

El RESPONSABLE responde de las garantías de los afectados, como son los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Al utilizar los Servicios, el RESPONSABLE deberá cumplir la legislación aplicable. En consecuencia, todas las instrucciones del RESPONSABLE relativas al Tratamiento de Datos Personales deberán cumplir la Legislación sobre Protección de Datos y es el único responsable de la exactitud, calidad y legitimidad de dichos datos personales y de los medios por los que se han obtenido.

El RESPONSABLE se obliga a comunicar al ENCARGADO cualquier variación que se produzca de los datos personales facilitados, para que éste proceda a su actualización.

## OCTAVA. - DURACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El presente Contrato se considera accesorio de la prestación de servicios determinada en el Contrato principal, por lo que su duración y extinción queda sujeta a dicho vínculo o contrato principal.

Finalizado el contrato, el ENCARGADO deberá devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación, salvo en caso en que

proceda o pueda procederse a la destrucción, en cuyo caso, se procederá, previa indicación de ello al RESPONSABLE y certificación a posteriori de que la misma ha sido efectuada.

En todo caso, la devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el ENCARGADO puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación, con el fin de dar cumplimiento a compromisos legales del ENCARGADO, atendiendo siempre a los principios de confidencialidad y minimización de datos.

#### NOVENA. LEGISLACION APLICABLE Y JURISDICCION

El presente Contrato se regirá por las cláusulas contenidas en el mismo y, en lo no previsto por las mismas, por la normativa española y europea aplicables en materia de tratamiento de datos de carácter personal.

Para someter las controversias relativa a la interpretación o aplicación del presente contrato cualquier cuestión, aplicará lo acordado por las Partes en el Contrato de Prestación de Servicios o Condiciones Generales de contratación.